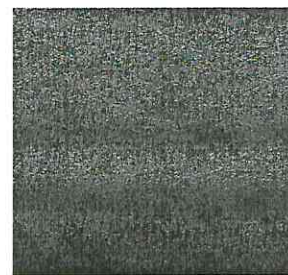




UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo No 107

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS GARANTIAS ELECTORALES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ELECCION Y DESIGNACION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PERIODO 2015 - 2018"

El Consejo Superior de la Universidad del en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal (d) del art: 65 de la ley 30 de 1992 "por la cual se organiza el servicio público de la educación superior y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria, por lo cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la ley 30 de 1992 consagra el derecho que tienen las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que de conformidad con el Acuerdo 021 de 1994, Estatuto General, Artículo 23, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad del Córdoba.

Que el literal (d) del Artículo 35, del Estatuto General establece, dentro de las funciones del Consejo Superior, la de "Expedir, Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución".

Que es deber del Consejo Superior Universitario garantizar que durante todo el proceso de elección y designación de Rector de la Universidad de Córdoba se observen todos los principios constitucionales democráticos y de participación aplicables a las funciones pública y administrativa del estado, particularmente en lo que se refiere a la elección de dignatarios.

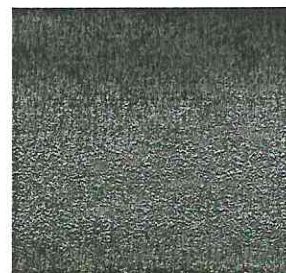
Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

307



Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos 86 del 14 de noviembre de 2015 y 88 del 23 de noviembre de 2015, se fijó el procedimiento y cronograma para designar rector de la Universidad de Córdoba para el periodo 2015 al 2018.

Que en consecuencia es necesario establecer las disposiciones que garanticen la igualdad para las personas nominadas a Rector de la Universidad de Córdoba durante el proceso de designación de Rector en propiedad establecido en el cronograma fijado en los Acuerdo 86 y 88 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Establecer las garantías electorales para llevar a cabo el proceso de designación de Rector de la Universidad de Córdoba establecido en los Acuerdos 86 y 88 de 2015, con el fin de que se propenda por la plena eficacia de los principios de moralidad, igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad contradicción y la protección de los derechos de todas las personas que tomen parte del mencionado proceso.

ARTICULO 2.- Para la preservación de los principios enunciados en el Artículo anterior, se prohíbe iniciar procesos de contratación directa, y la modificación de la nómina de la Universidad de Córdoba durante el proceso electoral, y desde la fecha de expedición del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3.- En cuanto a la modificación de la nómina y de planta de personal, se exceptúan los traslados internos de personal en atención al *ius variandi*, los casos en los que se deba proveer cargos como consecuencia de renuncia, muerte, adquisición del status de pensionado en los términos previstos en la normatividad interna de la Universidad, sanción disciplinaria que implique la separación del cargo ya sea definitiva o transitoria, o cumplimiento de la edad de retiro forzoso del funcionario que ostentaba el respectivo cargo al momento de la entrada en vigencia del presente acuerdo; también se exceptúan de la mencionada prohibición la contratación de profesores contratistas y personal para actividades de extensión, la cual debe estar debidamente sustentada por la unidad académica respectiva y cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la Universidad y el ejercicio de la potestad discrecional del representante legal en los cargos de libre nombramiento y remoción.

Comprometida con el desarrollo regional





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

307



ARTICULO 4º. El Rector en ejercicio, quien ejerza las funciones de Rector o el Rector encargado, según sea el caso, no podrá:

- a) Acosar, constreñir, presionar o determinar, en cualquier forma a miembros de la comunidad universitaria para que voten o respalden un candidato particular.
- b) Difundir propaganda a favor o en contra de cualquier nominado, a excepción de lo autorizado expresamente por el Consejo Superior sobre publicidad institucional para la participación en las consultas estamentarias y divulgación de los programas de los nominados.
- c) Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido a miembros de la comunidad universitaria con el objeto de influir en favor de un nominado.
- d) Obstaculizar las actividades de divulgación de las propuestas de los nominados.

PARÁGRAFO 1º.- Las anteriores restricciones se aplican a los servidores públicos de la Institución, en especial a los jefes de unidades académico-administrativas o administrativas, bien sea que se encuentren o no entre los nominados, y a los dinamizadores de los programas a distancia y de los Centros Regionales de Educación Superior CERES.



PARAGRAFO 2º.- Las restricciones de los literales a), c) y d) del artículo anterior se aplican a los nominados en el proceso de elección del Rector de la Universidad de Córdoba periodo 2015 – 2018.

PARÁGRAFO 3º.- La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima; generando las respectivas investigaciones disciplinarias.

ARTICULO 5º.-La Universidad garantizará el equilibrio informativo en la divulgación de las propuestas, permitiendo en igualdad de condiciones el acceso de todos los candidatos a los medios de comunicación institucionales, mediante la divulgación de su programa de gobierno, a través de la Oficina de Comunicaciones y uso de la emisora de la Universidad.

ARTÍCULO 6º.- La Universidad garantizará a todos los candidatos en igualdad de condiciones los espacios físicos, la logística para la divulgación de sus propuestas en la sede central, y sedes seccionales de la Institución, y en los Centros Regionales de Educación Superior CERES.

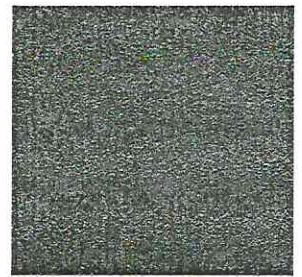


Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

507



PARÁGRAFO: Si los candidatos consideran pertinente y necesario organizar foros, la universidad brindará los espacios académicos y la logística para tal fin.

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de 2015.

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente

RAFAEL PACHECHO MEZGER
Secretario



Comprometida con el desarrollo regional